



JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El art. 31 de la Ley 1/1987 de 31 de marzo Electoral Valenciana regula la **Comisión de Radio y Televisión** que ha de constituirse para la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación, radio y televisión, de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunidad Valenciana, en las elecciones que se celebrarán el 28 de mayo de 2023.

En esta materia ha de tenerse en cuenta la Instrucción 4/2023 de 26 de abril, dictada por la Junta Electoral Central sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma y Provinciales en relación con las elecciones de 28 de mayo de 2023.

Corresponde a la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana (*JECV*) articular y posteriormente aplicar el procedimiento necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Electoral Valenciana y en las Instrucciones de la Junta Electoral Central.

En virtud de lo anterior, la JECV, en su reunión celebrada el día 28 de abril de 2023 ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el procedimiento para la constitución y desarrollo de actuaciones de la Comisión de Radio y Televisión (*CRTV*) prevista en el art. 31 de la Ley Electoral Valenciana (*LEV*), que ha de constituirse para la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación, radio y televisión, de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunidad Valenciana, en las elecciones que se celebrarán el 28 de mayo de 2023.

Segundo.- La CRTV habrá de constituirse a partir del día 1 de mayo de 2023, fecha en que se efectuará por las Juntas Electorales Provinciales la proclamación de las candidaturas que se presenten a las elecciones autonómicas que se celebrarán el 28 de mayo de 2023.

Para efectuar la constitución de dicha Comisión han de realizarse las siguientes actuaciones:

1º.- La JECV ha solicitado a la Secretaría Autonómica de Comunicación, adscrita a la Presidencia de la Generalitat y a la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, la relación de medios de comunicación, radio y televisión, de titularidad pública existentes en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

2º.- Una vez recibida la anterior información, el **1 de mayo** (*lunes*) la Presidencia de la JECV solicitará la designación de un representante en la CRTV a las formaciones políticas a las que les corresponda formar parte de la misma, conforme a lo previsto en el art. 31. 3 de la LEV.

3º.- La JECV adoptará el **1 de mayo** (*lunes*) un acuerdo sobre distribución de tiempos, entre las candidaturas proclamadas, para la emisión de espacios gratuitos de propaganda



JUNTA ELECTORAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

electoral en los medios de comunicación –radio y televisión- de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana. Este acuerdo diferenciará dos Bloques de espacios: *Bloque 1, correspondiente a las elecciones a Les Corts, distribuido con arreglo a los resultados en las anteriores elecciones a Les Corts;* y *Bloque 2, correspondiente a las elecciones municipales, distribuido con arreglo a los resultados en las anteriores elecciones municipales.* Dicho acuerdo se notificará de manera inmediata a las candidaturas y a los correspondientes medios de comunicación.

4º.- La JECV convocará la constitución de la CRTV que tendrá lugar el **3 de mayo**, (*miércoles*), a la que asistirá la Vicepresidenta de la JECV y en la que se procederá a la elección de la Presidencia de la Comisión. A la sesión se citará a los Directores/as de medios de comunicación –radio y televisión- de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana, para que aporten las bandas/franjas horarias reservadas en cada medio para la emisión de los espacios gratuitos de propaganda electoral en cada uno de los referidos bloques.

5º.- La CRTV, por mayoría y mediante voto ponderado -tomando como referencia la composición de Les Corts al inicio de la X Legislatura-, elevará a la JECV la propuesta de asignación de los tiempos correspondientes a la emisión de espacios gratuitos de propaganda electoral en cada medio de comunicación –radio y televisión- de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana y en cada uno de los dos Bloques de espacios: *Bloque 1, correspondiente a las elecciones a Les Corts, distribuido con arreglo a los resultados en las anteriores elecciones a Les Corts;* y *Bloque 2, correspondiente a las elecciones municipales, distribuido con arreglo a los resultados en las anteriores elecciones municipales.*

6º.- La JECV (**9 de mayo**, *martes*) adoptará el acuerdo aprobando la asignación de tiempos correspondientes a la referida emisión de espacios gratuitos de propaganda electoral.

7º.- Las resoluciones que adopte la JECV serán susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo y de acuerdo con el procedimiento establecido por el art 21 de la LOREG y por la Instrucción de la Junta Electoral 11/2007 de 27 de septiembre.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los/las representantes generales de las candidaturas acreditadas ante esta Junta Electoral, así como a los medios de medios de comunicación de titularidad pública –radio y televisión- cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana y publicarlo en la página web de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana (www.cortsvalencianes.es).

El secretario

FRANCISCO J. MISIEDO MAZÓN

Palau de les Corts Valencianes
Valencia, 28 de abril de 2023

La presidenta
PILAR DE LA OLIVA MARRADES